SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIEN-
TOS Y SESENTA Y SIETE.

179

[illegible] Villa y estando Juntos como Cauallos y los dem[illegible]
[illegible] hizen su Ayuntamiento y cauildo vista
[illegible] Real Carta de su Mag[illegible] de que fue dada
[illegible] y Poder del Señor Don Christoual de Gamarra
[illegible] Cauallero del Orden de Santiago y Alcalde
[illegible] Corte de su Mag[illegible] por la qual pide y requiere
[illegible] Alcalde de Algo las Residencias y Autos
[illegible] que hizieron los Señores Alcaldes y Regidores
[illegible] y que se guarde con Razon y execute y que Regando
[illegible] los Señores Alcaldes ~~como ha hecho~~ que de Santa Cruz
[illegible] Alcalde de Algo dixo que Reto cargo sobre
[illegible] Residencia de Algo excepto el Cargo que
[illegible] como Alcalde de Algo de Salte ordinario Sobre
[illegible] dicha y que Respondera a los Cargos que
[illegible] razon y que ha cuenta los dias que Tiene
[illegible] questa Residencia y Capitulos y Autos y
[illegible] vaa esta parte Juro = Don Antonio de
[illegible] Cantillana = Don Mateo Gallardo = Don Manuel
[illegible] Gallardo = Don Juan de Vellan = Don Antonio
[illegible] Gallardo = Juana de Vellan = Don Juan Thomas
[illegible] Don Pedro Gallardo = Antonio Thomas de la
[illegible] Vara = Y. = como ha hecho = Rodrigo
[illegible] Mª de la Vara = Y. = como ha hecho = Rodrigo

[illegible] Con lo qual Con dicho Juntamiento y Cauildo
[illegible] dieron por Acauado el Cuemplimiento de
[illegible] en Junta en diez y ocho dias del mes de
[illegible] Octubre de mill y seiscientos y quatro años

Thomas de la Cam[illegible]